

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 167



miércoles, 4 de septiembre de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-167

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud para corta de árboles en Tubilleja - Los Altos (Burgos) 3

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL

Notificación del Decreto relativo a desestimación de solicitud de Centro Residencial de esta Entidad 4

Notificación del requerimiento de documentación para actualizar solicitud de Centro Residencial de esta Entidad 5

UNIDAD DE CULTURA

Resolución de la convocatoria de subvenciones a la Acción Cultural para Municipios 2013 6

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación del padrón fiscal de la tasa por suministro de agua y alcantarillado correspondiente al primer semestre de 2013 11

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2013 12

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN

Lista definitiva de admitidos y excluidos para la adjudicación de dos viviendas de protección oficial 13



sumario

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

Cuenta general del ejercicio de 2012 14

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Bajas por caducidad padronal en el Padrón Municipal de Habitantes 15

Bajas por caducidad padronal en el Padrón Municipal de Habitantes 16

Bajas por caducidad padronal en el Padrón Municipal de Habitantes 17

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

Cuenta general del ejercicio de 2012 18

AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA

Solicitud de devolución de fianzas 19

JUNTA VECINAL DE FRESNEÑA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009 20

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010 21

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011 22

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 23

Cuenta general de los ejercicios de 2009, 2010, 2011 y 2012 24

JUNTA VECINAL DE LA CERCA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua potable 25

JUNTA VECINAL DE TORRES

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal de la tasa de alcantarillado y depuración 29

JUNTA VECINAL DE URA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2013 30

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria números dos del ejercicio de 2013 31

JUNTA VECINAL DE VILLALIBADO

Concurso para el arrendamiento de fincas rústicas propiedad de esta Junta Vecinal 32



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2013-OC-92.

La Junta Vecinal de Tubilleja de Ebro ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Junta Vecinal de Tubilleja de Ebro.

Objeto: Corta de árboles en 0,615 ha, de las cuales 0,120 ha se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: La Rivera, polígono 109, parcelas 202, 315, 311, 330, 323 y 335.

Municipio: Tubilleja - Los Altos (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 3 de julio de 2013.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL

Notificación del Decreto 7414/2012 enviado a D.^a M.^a Santos del Olmo Albilla relativo a desestimación de su solicitud de Centro Residencial de esta Entidad

Intentada la notificación a la interesada indicada sin haber podido practicarse del Decreto 7414/2012 de fecha 6 de noviembre de 2012, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el art. 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiéndole a la interesada que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, Paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

– Acto a notificar: Decreto 7414/2012 relativo a desestimación de solicitud de Centro Residencial de Diputación.

Burgos, 21 de agosto de 2013.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL

Notificación del requerimiento enviado a D. Alfredo Álvarez Álvarez de documentación para actualizar su solicitud de Centro Residencial de esta Entidad

Intentada la notificación al interesado indicado sin haber podido practicarse del requerimiento de fecha 15 de febrero de 2013, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el art. 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, Paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

– Acto a notificar: El requerimiento de documentación para actualizar su solicitud de Centro Residencial de Diputación.

Burgos, 21 de agosto de 2013.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



LOCALIDAD	SUBV. (EUROS)
BAÑOS DE VALDEARADOS	1.000
BARBADILLO DEL MERCADO	1.500
BEORADO	4.500
BOZOO	1.400
BRIVIESCA	4.500
BUGEDO	400
BUNIEL	300
BUSTO DE BUREBA	500
CABAÑES DE ESGUEVA	500
CABEZON DE LA SIERRA	500
CALERUEGA	1.000
CAMPILLO DE ARANDA	1.600
CANICOSA DE LA SIERRA	400
CARDEÑAJIMENO	500
CASTRILLO DE LA REINA	1.000
CASTRILLO MATAJUDIOS	400
COGOLLOS	1.400
COVARRUBIAS	3.000
ESPINOSA DE CERVERA	300
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	2.700
FRANDOVINEZ	700
FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	300
FRESNO DE RIO TIRON	800
FRIAS	1.000
FUENTELCESPED	900
FUENTESPINA	300
GALLEGA, LA	1.000
GUMIEL DE IZAN	2.800
GUMIEL DE MERCADO	800
HACINAS	1.500
HONTANGAS	300
HONTORIA DEL PINAR	2.500
HORTIGÜELA	500
HUERTA DE REY	1.000
IBEAS DE JUARROS	3.000
ITERO DEL CASTILLO	500
JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	2.000
LERMA	3.300



LOCALIDAD	SUBV. (EUROS)
MADRIGAL DEL MONTE	400
MAMOLAR	0
MEDINA DE POMAR	4.500
MELGAR DE FERNAMENTAL	2.500
MERINDAD DE MONTIJA	1.800
MERINDAD DE RIO UBIERNA	2.000
MONTORIO	300
MORADILLO DE ROA	700
OÑA	3.200
PADILLA DE ABAJO	1.200
PALACIOS DE LA SIERRA	1.500
PAMPLIEGA	1.000
PANCORBO	1.600
PEDROSA DE DUERO	400
PEÑARANDA DE DUERO	1.400
PIERNIGAS	200
PINEDA TRASMONTE	1.200
PINILLA DE LOS BARRUECOS	300
PINILLA TRASMONTE	1.600
POZA DE LA SAL	4.000
PRADOLUENGO	4.000
PUEBLA DE ARGANZON, LA	1.400
QUINTANAORTUÑO	600
QUINTANAR DE LA SIERRA	3.200
QUINTANILLA DE LA MATA	600
QUINTANILLA SAN GARCIA	500
RABANERA DEL PINAR	300
REDECILLA DEL CAMINO	600
REGUMIEL DE LA SIERRA	800
ROA DE DUERO	2.500
RUBENA	200
SALAS DE LOS INFANTES	4.500
SALDAÑA DE BURGOS	300
SAN JUAN DEL MONTE	400
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	2.500
SANTA GADEA DEL CID	800
SANTA MARIA DEL CAMPO	2.800
SANTA MARIA DEL MERCADILLO	300



LOCALIDAD	SUBV. (EUROS)
SASAMON	1.200
SEQUERA DE HAZA, LA	300
SOTILLO DE LA RIBERA	600
SOTRESGUDO	700
TERRADILLOS DE ESGUEVA	800
TORDOMAR	400
TORREGALINDO	700
TORRESANDINO	1.500
TORTOLES DE ESGUEVA	200
TRESPADERNE	800
VADOCONDES	400
VALDEANDE	300
VALDORROS	800
VALLE DE MENA	4.200
VALLE DE SANTIBAÑEZ	200
VALLE DE SEDANO	1.500
VALLE DE TOBALINA	2.500
VALLE DE VALDELAGUNA	4.500
VILLADIEGO	4.500
VILLAFRUELA	500
VILLAHOZ	1.000
VILLALBILLA DE BURGOS	3.200
VILLANUEVA DE GUMIEL	500
VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	300
VILLARCAYO MERINDAD C.V.	4.500
VILLARIEZO	500
VILLASANDINO	400
VILLASUR DE HERREROS	500
ZAZUAR	700
TOTAL	153.500

Cuarto. – Disponer el gasto y autorizar el pago de la obligación derivada de la concesión de dichas subvenciones, por un importe total de 153.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16.334.462.00 del Presupuesto de esta Corporación para el año 2013, según documento contable de intervención (RC n.º 23184), de fecha 22 de marzo de 2013».

Contra este acuerdo de aprobación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la



Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 20 de agosto de 2013.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Anuncio de cobranza

Por Decreto de 21 de agosto de 2013, se ha aprobado el padrón fiscal de la tasa por suministro de agua y alcantarillado correspondiente al periodo del primer semestre de 2013.

El padrón se expondrá al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para la tasa de agua y alcantarillado será el comprendido entre los días 10 de septiembre y 10 de noviembre de 2013.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo, intereses de demora y, en su caso, costas procesales.

Forma de pago: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras, Caixabank y Caja 3.

Para quienes tengan domiciliados sus recibos, la fecha fijada para el adeudo en la cuenta es el día 25 de octubre de 2013.

En Arcos de la Llana, 21 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Jesús María Sendino Pedrosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2013 del ejercicio de 2013

El expediente 1/2013 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga para el ejercicio de 2013 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de agosto de 2013, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	5.000,00
	Total aumentos	5.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-1.500,00
	Total disminuciones	-1.500,00

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	3.500,00
	Total aumentos	3.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arenillas de Riopisuerga, a 20 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Eugenio de la Serna Guerrero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN

Por resolución de Alcaldía de fecha 17 de julio, en el expediente tramitado para la adjudicación de dos viviendas de protección oficial de Régimen General, se ha acordado aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la puntuación de cada participante en la adjudicación, según anexo a dicha resolución.

Asimismo queda como adjudicatario el solicitante con mayor número de puntuación y que destine la vivienda como domicilio habitual.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses.

Listado de admitidos y excluidos.

Admitidos:

Alquiler. –

<i>Puntuación</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
5	Rosa M. ^a Español Comas	18.034.724-X

Venta. –

<i>Puntuación</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
7	Ernesto Celso Agüero Bartolomé	13.093.455-H
6	Ana Belén de Benito Castillo	71.270.128-M
7	M. ^a del Rosario Mazuela Aldea	13.166.862-Y
5	Raúl González Grijalva	13.304.012-F

Excluidos:

No ha habido ningún excluido.

En Fresno de Río Tirón, a 19 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Sergio María García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Madrigal del Monte, a 23 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Jesús Celestino Estébanez Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Bajas por caducidad padronal

El día 19 de agosto de 2013 por el Alcalde se ha firmado el siguiente Decreto:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, teniendo en cuenta que tal renovación no ha sido practicada por las personas que se relacionan, resuelvo:

1.º – Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado en las fechas relacionadas y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, con efecto desde el día de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.º – La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE CADUCIDAD
BARRIENTOS MERINO, MARIA DELIA	17/03/1980	26/07/2013
BORTOLUZZI, PAULO ROGERIO	17/09/1984	02/08/2013
GOMEZ GIRALDO, ANDREA	02/02/1989	01/08/2013
LIRA DE SANTOS DOS, MARIA SILVANIA	21/04/1965	01/08/2013
LIU, JUNPING	15/01/1968	19/07/2013
LIU, RUIDONG	15/12/1996	19/07/2013
PEREIRA URQUIZA, YRMA	31/12/1971	03/08/2013
RAMIREZ CABAÑAS, JUAN CRISTOBAL	18/06/1981	03/08/2013
RAMIREZ PEREIRA, JUAN CRISTOBAL	23/07/2011	23/07/2013

Miranda de Ebro, a 19 de agosto de 2013.

El Secretario,
J. Javier Merino Alonso de Ozalla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Bajas por caducidad padronal

El día 19 de agosto de 2013 por el Alcalde se ha firmado el siguiente Decreto:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, teniendo en cuenta que tal renovación no ha sido practicada por las personas que se relacionan, resuelvo:

1.º – Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado en las fechas relacionadas y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, con efecto desde el día de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.º – La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE CADUCIDAD
LIN, MUZAI	23/08/1965	11/07/2013
LIN, XINPEI	20/11/1993	11/07/2013
OCHEN, SAID	26/05/1980	05/07/2013
SAIDY, ABDOULIE	10/02/1980	24/06/2013
SALGADO GUERRERO, JORGE ENRIQUE	23/10/1971	23/06/2013
SHAO, ZUNYAN	07/12/1994	11/07/2013

Miranda de Ebro, a 19 de agosto de 2013.

El Secretario,

J. Javier Merino Alonso de Ozalla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Bajas por caducidad padronal

El día 19 de agosto de 2013 por el Alcalde se ha firmado el siguiente Decreto:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, teniendo en cuenta que tal renovación no ha sido practicada por las personas que se relacionan, resuelvo:

1.º – Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado en las fechas relacionadas y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, con efecto desde el día de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.º – La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE CADUCIDAD
ADJINA EP OUMARI, FARIDA	11/02/1987	06/06/2013
CARDOSO FERREIRA DOS SANTOS, MARIA	08/07/1940	17/05/2013
SUSSO, FATOUMATTA	14/11/2005	26/05/2013

Miranda de Ebro, a 19 de agosto de 2013.

El Secretario,
J. Javier Merino Alonso de Ozalla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Padilla de Abajo, a 7 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Jesús Ignacio Grajal Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA

Don Luis María Gómez Arnaiz, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina, hago saber:

Solicitada la devolución de las fianzas constituidas en su día por los contratistas que se detallan para las obras que asimismo se dicen, se anuncia al público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones por escrito todos aquellos que se consideren con derecho exigible sobre el adjudicatario, en razón del contrato garantizado.

Los contratistas y obras a que se hace referencia son:

D. Miguel Ángel Ruiz García en nombre y representación de Excavaciones Mikel, S.L., para la devolución de la fianza depositada para garantizar la ejecución de las obras de «Acondicionamiento de itinerario de aviso urbano en Ranera».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Valderrama, a 24 de julio de 2013.

El Alcalde Presidente,
Luis María Gómez Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRESNEÑA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fresneña para el ejercicio de 2009 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.000,00
3.	Gastos financieros	205,00
4.	Transferencias corrientes	1.600,00
6.	Inversiones reales	9.000,00
7.	Transferencias de capital	6.000,00
	Total presupuesto	21.805,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas y otros ingresos	2.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.005,00
7.	Transferencias de capital	12.000,00
	Total presupuesto	21.805,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresneña, a 17 de agosto de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Jose María Díez Riaño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRESNEÑA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fresneña para el ejercicio de 2010 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.800,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	2.500,00
6.	Inversiones reales	8.600,00
	Total presupuesto	15.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.400,00
	Total presupuesto	15.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresneña, a 17 de agosto de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Jose María Díez Riaño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRESNEÑA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fresneña para el ejercicio de 2011 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.500,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	250,00
6.	Inversiones reales	43.700,00
	Total presupuesto	49.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.600,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	21.900,00
7.	Transferencias de capital	20.000,00
	Total presupuesto	49.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresneña, a 17 de agosto de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Jose María Díez Riaño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRESNEÑA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fresneña para el ejercicio de 2012 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.600,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	300,00
6.	Inversiones reales	7.000,00
	Total presupuesto	18.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.990,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.010,00
	Total presupuesto	18.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresneña, a 17 de agosto de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Jose María Díez Riaño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRESNEÑA

*Exposición al público de la cuenta general
para los ejercicios de 2009, 2010, 2011 y 2012*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fresneña, a 17 de agosto de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Jose María Díez Riaño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA CERCA

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 12 de julio de 2013, del anuncio por el que a los efectos del art. 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, fueron expuestos al público los acuerdos provisionales de imposición de la ordenanza fiscal de la tasa por abastecimiento de agua, que fueron adoptados por Junta Vecinal en sesión celebrada el día 27 de junio de 2013, no habiéndose presentado reclamaciones contra los expedientes seguidos al efecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con el art. 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a la Junta Administrativa de La Cerca en su calidad de Entidad Local Menor, en el artículo 4 de la Ley de Bases de Régimen Local, artículos 50, 51 y 67 de la ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, y de conformidad con lo previsto en los arts. 15 a 19 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en los arts. 20 y 57 de dicha norma. Esta Junta Administrativa establece la «Tasa por suministro de agua», que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua potable a domicilio, locales, establecimientos industriales, obras, comercios y cualquier otro suministro de agua.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

1. – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y las Entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio público de suministro de agua potable.

2. – Tendrán la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los propietarios de viviendas, locales o huertos, que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio, conforme se determina en el art. 23.2 a) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.



Artículo 4. – *Responsables.*

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personal físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 5. – *Exenciones.*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6. – *Devengo.*

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio público de suministro de agua.

Artículo 7. – *Declaración e ingreso.*

1. – Los sujetos vendrán obligados a presentar ante la Junta Administrativa declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. – Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. – El cobro de cuotas se efectuará mediante recibo derivado del padrón de la tasa por suministro de agua potable, en un plazo de treinta días desde su notificación.

4. – En caso de incumplimiento en el pago del recibo, la Junta Administrativa se lo comunicará al abonado o propietario deudor para que proceda al pago de la deuda, y podrá suspender temporalmente el suministro de agua. El proceso de corte del suministro se suspenderá inmediatamente tan pronto se produzca el pago.

Artículo 8. –

La concesión del servicio se otorgará mediante acuerdo de la Junta Administrativa, previa petición del interesado, y quedará sujeta a las disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo 9. –

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedido, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibida la cesión gratuita o la reventa de agua.



Artículo 10. –

Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado serán de cuenta de este, si bien se realizarán bajo la dirección de la Junta Administrativa y en la forma que esta indique.

Artículo 11. –

La Junta Administrativa, por providencia del Sr. Alcalde puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua de un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por la Junta Administrativa, así como los «Limitadores de suministro de un tanto alcanzado». Todas las concesiones responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y la Junta Administrativa que se hará por duplicado ejemplar.

Artículo 12. –

El corte de acometida por falta de pago llevará consigo, al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 13. –

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., la Junta Administrativa de La Cerca tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la suspensión se hace a título precario.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 14. – *Base imponible.*

Constituye la base imponible de la presente tasa el abono o conexión a la red y los metros cúbicos de agua consumida.

Artículo 15. – *Cuota tributaria y tarifas.*

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una vez y consistirá en la cantidad fija de 600 euros por vivienda, local, comercio, industria, obra o uso especial.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua es la siguiente:

Cuota de mantenimiento de red, anual: 80,00 euros.

Las cuotas señaladas en las tarifas tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

Artículo 16. – *Infracciones y sanciones.*

Se regirán por lo establecido en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

No obstante, se prohíbe el almacenamiento en estanques y piscinas, que debe ser solicitado expresamente y lleva aparejada la obligación de instalar un contador aparte.



Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por la Junta Administrativa de La Cerca en sesión de fecha 27 de junio, comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra los anteriores acuerdos definitivos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente anuncio, de acuerdo con el art. 19 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En La Cerca, a 20 de agosto de 2013.

El Alcalde,
José Ramón Zorrilla Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORRES

*Ordenanza fiscal de alcantarillado y depuración
de la Entidad Local Menor de Torres*

En el Ayuntamiento de Medina de Pomar y a los efectos del art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la ordenanza fiscal de la tasa de alcantarillado y depuración de la Entidad Local Menor de Torres que fue adoptado por unanimidad de los miembros de la Junta Vecinal de Torres en sesión celebrada el día 15 de agosto de 2013.

Los interesados legítimos a que hace referencia el art. 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha ordenanza, con sujeción a las siguientes normas:

– Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

– Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal de Torres.

En Torres, a 20 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Gerardo Fernández Revillas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE URA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 01/13 del ejercicio de 2013

El expediente 01/13 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Ura para el ejercicio de 2013 queda aprobado definitivamente con fecha 19/08/2013, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-6.000,00
	Total disminuciones	-6.000,00

DISMINUCIONES DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	-6.000,00
	Total disminuciones	-6.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ura, a 20 de agosto de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
Aurora Carrancho Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE URA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 02/13 del ejercicio de 2013

El expediente 02/13 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Ura para el ejercicio de 2013 queda aprobado definitivamente con fecha 20/08/2013, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	21.941,13
	Total aumentos	21.941,13

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-5.941,13
	Total disminuciones	-5.941,13

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	16.000,00
	Total aumentos	16.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ura, a 20 de agosto de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
Aurora Carrancho Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALIBADO

De conformidad con el acuerdo de la Junta Vecinal de Villalibado, de fecha 9 de agosto de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso con un único criterio económico de adjudicación, para el arrendamiento de los siguientes inmuebles rústicos, propiedad de la Junta Vecinal de Villalibado:

- Polígono 510, parcelas 402, 5.264, 10.438 y 20.438.
- Polígono 511, parcelas 495, 498 y 513.
- Polígono 512, parcelas 519, 522, 524, 536, 547 y 561.

Todas ellas ubicadas en el término municipal de Villalibado, para destinarlas al cultivo agrícola, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Junta Vecinal de Villalibado.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Junta Vecinal de Villalibado.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Ayuntamiento de Villadiego.
 - 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.
 - 3. Localidad y código postal: Villadiego, 09120.
 - 4. Teléfono: 947 361 700.
 - 5. Telefax: 947 361 710.
 - 6. Correo electrónico: ayuntamiento@villadiego.es

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Un día antes del final del plazo de presentación de ofertas.

- d) Número de expediente: Villalibado 1/2013.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Arrendamiento.
- b) Descripción del objeto: Varias fincas rústicas propiedad de la Junta Vecinal de Villalibado.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Criterios de adjudicación: Económico.



4. – *Importe del arrendamiento:*

a) Importe total: 1.800,00 euros anuales al alza

5. – *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Modalidad de presentación: Sobre cerrado según pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Villadiego.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. Localidad y código postal: Villadiego, 09120.

6. – *Apertura de ofertas:* Según el pliego de condiciones.

En Villalibado, a 9 de agosto de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
José Alonso Manjón